

**INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 378/2018 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA
REGLA DE GASTO**

Don Félix Iván Díez Moreno, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por Decreto nº 4209/2018, ante la ausencia de la Interventora General y con motivo de la propuesta de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación¹.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para

¹ Tal como indica la 3ª edición de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales" editada en Noviembre 2014 especifica que igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Corporaciones Locales (IGAE).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el ejercicio 2019, no podrá aumentar por encima del 2,70%

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%.

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. En el caso que nos ocupa, se toman los datos correspondientes a la previsión de la liquidación del ejercicio 2018 (previsión de obligaciones reconocidas netas)

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio. En este caso, se toman los datos correspondientes a los créditos iniciales del proyecto de presupuestos del ejercicio 2019

SEXTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Enajenación de inversiones:**

Ajuste negativo (-): [importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.] - 6.925.939,86

- **Grado de ejecución del Gasto³:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Ajuste negativo (-): [Importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos). Supuesto en que la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales. Supondrá una disminución de los empleos no financieros.]

Último Ejercicio Liquidado:	
Ejercicio 2017	
å Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	84.673.848,01
	Presupuesto de Gastos
	Ejercicio 2017 Ejercicio 2016 Ejercicio 2015
å Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	83.919.462,88 73.305.343,92 66.828.448,00

³ Solo aplicable en aprobación del presupuesto inicial.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

å Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	74.646.401,47	70.459.771,56	62.355.391,00
% DE EJECUCIÓN	-11,05%	-3,88%	-6,69%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	-7,21%
-----------------------------	---------------

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-6.103.602,40
-------------------------------------------------------------------------------	----------------------

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios [son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.] -3.494.792,41**

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

Ejercicio que evalúas:			
Presupuesto 2019			
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2018	Presupuesto 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	91.180.032,29	86.003.848,01
(-)	Intereses de la deuda	1.490.000,00	1.330.000,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	89.690.032,29	84.673.848,01
(-)	Enajenación	-10.256.942,00	-6.925.939,86
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Aavales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		1.731.484,97
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-6.103.602,40
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.341.439,63	-3.494.792,41
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-7.118.226,28	
=	D) GASTO COMPUTABLE	68.973.424,38	69.880.998,31

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		69.880.998,31

a	Variación del gasto computable		1,32%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	954.708,52
----------------------------------------------	-------------------

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	69.880.998,31
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	1.330.000,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.494.792,41
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	11.298.057,29
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	954.708,52
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	86.958.556,53

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es de **68.973.424,38** euros en el año 2018, según previsión de liquidación del ejercicio 2018 y de **69.880.998,31** euros en el año 2019, según el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019.

Por tanto, se observa que se cumple la regla de gasto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para el ejercicio 2019 se sitúa en **86.958.556,53** euros.

DÉCIMO. Para las Empresas Municipales, según los datos de la previsión de liquidación del ejercicio 2018, y de los PAIF de ambas empresas para el ejercicio 2019, se observa que también se cumple la regla de gastos.

DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (RIVAMADRID):

PAIF 2019 RIVAMADRID		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2018	Presupuesto 2019
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	20.384.670,37	19.818.774,06
(-) Intereses de la deuda	120.000,00	103.000,00
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	20.264.670,37	19.715.774,06
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria	-19.842.343,93	-19.284.549,32
= D) GASTO COMPUTABLE	422.326,44	431.224,74
a Variación del gasto computable		2,11%
b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		SI

(Los ajustes de consolidación presupuestaria se refieren a las transferencias realizadas del Ayuntamiento a la Empresa Municipal, tanto en la previsión de liquidación de 2018, como en el PAIF de 2019)

DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (E.M.V.):

PAIF EMV 2019		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2018	Presupuesto 2019
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	23.602.301,10	33.822.842,01
(-) Intereses de la deuda	507.140,00	799.602,58
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	23.095.161,10	33.023.239,43
(-) Enajenación	-21.031.952,00	-35.925.396,73
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria	-100.000,00	-100.000,00
= D) GASTO COMPUTABLE	1.963.209,10	-3.002.157,30

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		-3.002.157,30
a	Variación del gasto computable		-252,92%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			SI

Los ajustes correspondientes a “enajenación” se refieren a los datos correspondientes a la enajenación de viviendas, tanto en la previsión de liquidación de 2018, como en el PAIF de 2019)

UNDECIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, tanto a nivel individual como a nivel consolidado, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rivas-Vaciamadrid a 19 de octubre de 2018

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

P.D. Nº 4209/2018, DE 26 DE JULIO DE 2018

Fdo: Félix Iván Díez Moreno